



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

RESOLUCIÓN NÚM. 4736 DE

(07 MAY 2026)

Por la cual se archiva la iniciativa ciudadana para convocar el Referendo Derogatorio constitucional denominado "*Referendo derogatorio del artículo 7 de la ley 84 de 1989 "REFERENDO POR LOS ANIMALES"*" radicado bajo el consecutivo RL-2023-04-003 de 2023

EL REGISTRADOR DELEGADO EN LO ELECTORAL

En uso de sus atribuciones legales conferidas por los numerales 2, 3 y 19 del artículo 35 del Decreto 1010 de 2000, la Resolución núm. 8628 de 2024 de la Registraduría Nacional del Estado Civil, y

CONSIDERANDO

Que el preámbulo de la Constitución Política, en aras de fortalecer la unidad de la Nación, promulga la seguridad en la participación, convivencia e igualdad del pueblo dentro de un marco jurídico, democrático y participativo que garantice un orden político, económico y social justo.

Que, como consecuencia de lo anterior, el artículo 1 de la Constitución, establece que Colombia es un Estado Social de Derecho organizado en forma de República unitaria, democrática, participativa y pluralista.

Que el artículo 40 superior, prescribe que todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político y lo puede realizar, entre otras, tomando parte en los diferentes mecanismos de participación democrática.

Que el artículo 103 ibídem, establece el referendo como un mecanismo de participación ciudadana, mediante el cual el pueblo puede ejercer la soberanía dentro de una democracia participativa.

Que el artículo 4 de la Ley Estatutaria 134 de 1994 define al referendo derogatorio así:

"Un referendo derogatorio es el sometimiento de un acto legislativo, de una ley, de una ordenanza, de un acuerdo o de una resolución local en alguna de sus partes o en su integridad, a consideración del pueblo para que éste decida si lo deroga o no."

Que de conformidad con el literal b) del artículo 9 de la Ley Estatutaria 1757 de 2015, para presentar una iniciativa de referendo derogatorio de una ley, se requiere del apoyo de un número de ciudadanos igual o superior al diez por ciento (10%) del censo electoral en la fecha respectiva.

Que mediante Resolución núm. 10081 del 16 de mayo de 2023 proferida por el registrador delegado en lo electoral, se declaró que la solicitud de inscripción para promover el referendo constitucional denominado "*Referendo derogatorio del artículo 7 de la ley 84 de 1989 "REFERENDO POR LOS ANIMALES"*", cumplió con los requisitos



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

Continuación Resolución núm. # 4736 de

07 MAY 2026

Por la cual se archiva el mecanismo de participación ciudadana para convocar el Referendo Derogatorio constitucional denominado "Referendo derogatorio del artículo 7 de la ley 84 de 1989 "REFERENDO POR LOS ANIMALES", radicado bajo el consecutivo. RL-2023-04-003

establecidos en la Ley Estatutaria 1757 de 2015, y se reconoció como promotor y vocero de la iniciativa a la señora ANDREA PADILLA VILLARRAGA, identificada con cédula de ciudadanía núm. 52.440.836.

Que a la solicitud del mecanismo de participación democrática denominada "Referendo derogatorio del artículo 7 de la ley 84 de 1989 "REFERENDO POR LOS ANIMALES", le fue asignado el número de radicado RL-2023-04-003, cuya propuesta es la siguiente:

"Someter a referendo derogatorio el artículo 7 de la ley 84 de 1989 con propósito de obtener el favor del pueblo soberano y eliminar de manera definitiva la crueldad en las expresiones humanas culturales y de entretenimiento con animales en el territorio nacional."

Que el 17 de mayo de 2023, el registrador delegado en lo electoral, hizo entrega del formulario de recolección de apoyos diseñado por la Registraduría Nacional del Estado Civil al comité promotor del mecanismo de participación ciudadana.

Que el mínimo de firmas válidas requeridas como respaldo a la iniciativa ciudadana era de 3.982.619 apoyos, equivalentes al 10% del Censo Electoral Nacional, que para la fecha de la inscripción ascendía a 39.826.183 ciudadanos de acuerdo con la certificación emitida por la Dirección de Censo Electoral.

Que, mediante comunicación del 12 de octubre de 2023 los señores ANDREA PADILLA VILLARRAGA, en su calidad de vocera, LUIS DOMINGO GÓMEZ MALDONADO, FELIPE HADAD ÁLVAREZ, LUIS CARLOS SARMIENTO MARTÍNEZ E IVAN DARIO MOLINA ÁLVAREZ como miembros del comité promotor del mecanismo de iniciativa ciudadana denominado "Referendo derogatorio del artículo 7 de la ley 84 de 1989 "REFERENDO POR LOS ANIMALES", radicaron solicitud de prórroga del plazo para la recolección de apoyos ciudadanos por el término de tres meses ante el Consejo Nacional Electoral.

Que el 18 de noviembre de 2023, vencido el +plazo para la recolección de las firmas de apoyo, el comité promotor de la iniciativa ciudadana no hizo entrega de los formularios de recolección de apoyos ante la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Que mediante Resolución núm. 16442 del 20 de diciembre del 2023 el Consejo Nacional Electoral negó la solicitud de prórroga del plazo para la recolección de apoyos ciudadanos de la iniciativa ciudadana denominada "Referendo derogatorio del artículo 7 de la ley 84 de 1989 "REFERENDO POR LOS ANIMALES".

Que el artículo 11 de la Ley Estatutaria 1757 de 2015 preceptúa que, vencido el plazo sin que se haya logrado completar el número mínimo de apoyos válidos requeridos, la propuesta será archivada.

Que mediante la Resolución núm. 8628 de 2024, la Registraduría Nacional del Estado Civil reglamentó el procedimiento de solicitud de inscripción del promotor o comité promotor y se adoptaron otras medidas para tramitar iniciativas de consulta popular, entre otros mecanismos de participación ciudadana, estableciendo en el artículo décimo que:



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

Continuación Resolución núm. **# 4736** de **07 MAY 2026**

Por la cual se archiva el mecanismo de participación ciudadana para convocar el Referendo Derogatorio constitucional denominado "Referendo derogatorio del artículo 7 de la ley 84 de 1989 "REFERENDO POR LOS ANIMALES", radicado bajo el consecutivo. RL-2023-04-003

"ARTÍCULO DÉCIMO. Acto administrativo de cierre: el procedimiento en los mecanismos de participación ciudadana debe concluir con un acto administrativo de acuerdo con cada situación contemplada en la Ley 1757 de 2015, bajo alguno de los siguientes parámetros:

1. Resolución de archivo de la iniciativa (artículo 11 de la Ley Estatutaria 1757 de 2015): vencido el plazo contemplado en el artículo 10 de la Ley 1757 de 2015, sin que se haya logrado completar el número de apoyos requeridos, la propuesta será archivada." (...)

En virtud de lo anterior este despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: archivar la iniciativa ciudadana radicada bajo el consecutivo RL-2023-04-003 de 2023 referente al Referendo Derogatorio Nacional de origen ciudadano denominada "Referendo derogatorio del artículo 7 de la ley 84 de 1989 "REFERENDO POR LOS ANIMALES"".

ARTÍCULO SEGUNDO: notificar el presente acto administrativo a la señora ANDREA PADILLA VILLARRAGA identificada con cédula de ciudadanía núm. 52.44.836, vocera de la iniciativa radicada bajo el consecutivo RL-2023-04-003 de 2023, conforme con lo establecido en el artículo 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: enviar copia de la presente resolución a la Gerencia de Informática de la Registraduría Nacional del Estado Civil para su publicación en la página web de la Entidad.

ARTÍCULO CUARTO: la presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

ARTÍCULO QUINTO: contra la presente decisión de archivo, no proceden recursos, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., el **07 MAY 2026**

JAIME HERNANDO SUÁREZ BAYONA
Registrador delegado en lo electoral

Aprobó: Daniela Galvis Rodríguez – Directora de Censo Electoral
Revisó: Martha Lucía Isaza Rodríguez - Coordinadora Grupo Verificación de Firmas
María Alejandra Victoria Cajamarca – Coordinadora Grupo Jurídico RDE
Proyectó: Adriana Vélez Díaz-Santos Manuel Verano - S.M.

